HONORARIOS CURSO 2024 I 2025 CAMPUS VALENCIA

	IDIOMA DOCENCIA	RESERVA DE PLAZA	INSCRIPCIÓN	HONORARIOS ACADÉMICOS		NÚMERO CRÉDITOS	PRECIO CRÉDITO	TOTAL CURSO*
				TOTAL	MENSUALIDAD			
FACULTAD DE DERECHO, EMPRESA Y CIENCIAS POLÍTICAS								
DERECHO	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	6.180 €	686,67 €	60	103 €	8.380 €
CIENCIAS POLÍTICAS	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	6.180 €	686,67 €	60	103 €	8.380 €
DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	6.180 €	686,67 €	60	103 €	8.380 €
MARKETING	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	6.180 €	686,67 €	60	103 €	8.380 €
DERECHO + DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO INTERNACIONAL Y EUROPEO	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	6.489 €	721,00 €	63	103 €	8.680 €
DERECHO + DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	8.652 €	961,33 €	84	103 €	10.852 €
DERECHO + CIENCIAS POLÍTICAS	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	7.725 €	858,33 €	75	103 €	9.925 €
CIENCIAS POLÍTICAS + PERIODISMO	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	8.016 €	890,67 €	78	103 / 102 €	10.216 €
CIENCIAS POLÍTICAS + PUBLICIDAD Y RR.PP.	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	8.169 €	907,67 €	79,5	103 / 102 €	10.369 €
CIENCIAS POLÍTICAS + DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	8.652 €	961,33 €	84	103 €	10.852 €
DIRECCIÓN DE EMPRESAS + DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	7.159 €	795,39 €	69,5	103 €	9.359 €
DIRECCIÓN DE EMPRESAS + DERECHO	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	8.652 €	961,33 €	84	103 €	10.852 €
DIRECCIÓN DE EMPRESAS + MARKETING	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	6.180 €	686,67 €	60	103 €	8.380 €
MARKETING + PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	ESPAÑOL	700 €	1.500 €	7.974 €	886,00 €	78	102 / 103 €	10.174 €

PLAZOS DE PAGO:

Reserva de plaza: en el momento de ser admitido.

Inscripción: se abona entre el 15 de julio y el 6 de septiembre.

Honorarios académicos: desde octubre a junio, en 9 mensualidades.

El total del curso siempre incluye estos tres conceptos y esta temporalidad de pagos (excepto en el caso de titulaciones bilingües o con docencia completa en inglés que se deberá abonar de forma conjunta en el momento de la admisión la cantidad identificada como reserva de plaza y como inscripción).

(*) Los nuevos estudiantes no residentes en territorio español deberán abonar el Hospitality Pack (600 €) con carácter obligatorio en el momento de la admisión, beneficiándose de los servicios de acogida incluidos en el mismo. Información detallada en www.uchceu.es (sección 'Estudiante Internacional').

IMPORTANTE: a continuación de esta información de honorarios académicos figuran las **Normas Administrativas y Económicas** de aplicación al proceso de admisión y matrícula. Es importante que las lea para conocer aspectos del proceso, así como sus derechos y obligaciones.

I. ESTRUCTURA DE PAGOS EN GRADO

La estructura de los pagos a realizar a la Universidad es la siguiente:

1. Reserva de plaza
2. Inscripción
3. Honorarios Académicos
4. Hospitality Pack (solo estudiantes internacionales)

- El precio completo del curso resulta de la suma del pago de la reserva, de la inscripción y el de los distintos recibos en concepto de honorarios académicos; y, su caso, el pago de Hospitality.
- El precio completo de un curso sobre la base de 60 ECTS está publicado en el documento de honorarios académicos del curso.

1. RESERVA DE PLAZA

- La reserva de plaza es la cantidad que el candidato abona tras ser admitido para confirmar la plaza en el proceso de admisión, o para renovar la plaza en el caso de continuidad de estudios de Grado. El pago de esta cantidad supone el inicio de la relación formal entre la Universidad y el candidato y/o estudiante, tanto en la primera admisión e incorporación como en la renovación de plaza para la continuidad de los estudios de Grado.
- Realizar este pago supone por parte del candidato y/o estudiante la aceptación de la presentes Normas Administrativas y Económicas, el resto de las normativas y reglamentos de la Universidad, así como la legislación española que resulte de aplicación. Toda la documentación sobre normativas y regulación es pública y se puede consultar en diversos espacios de la intranet y de la página web, en particular en el siguiente enlace: https://www.uchceu.es/conocenos/normativa.
- En algunas titulaciones, según se indica en el documento de honorarios académicos, y en particular en las de tipo bilingüe o con docencia completa en inglés, el primer pago equivale a las cantidades identificadas como reserva de plaza y como inscripción que, por tanto, se abonan en el mismo acto. A los efectos del derecho de desistimiento y devoluciones se aplicará como criterio que estas cantidades son de forma integrada el primer pago o reserva de plaza y, por tanto, en estos casos solo serán objeto de devolución (las cantidades identificadas como reserva de plaza e inscripción que configuran en este caso el primer pago) en los casos y plazos establecidos para la reserva de plaza.
- Tras la admisión, el candidato recibe por las vías previstas al efecto (generalmente mail e intranet) el documento para realizar la reserva de plaza. El pago de la reserva de plaza puede realizarse con tarjeta de crédito por las vías previstas a este efecto (sin comisiones) o con ese mismo documento en papel (modelo auto liquidación) que debe llevarse a las entidades bancarias definidas para realizar el pago de la reserva de plaza (sin comisiones). El pago de dicha cantidad, en el plazo fijado en el propio documento, supone tener garantizada una plaza para estudiar la titulación elegida, o continuar en la titulación que se está cursando, siempre que en el momento final de la matrícula se acrediten los requisitos legales establecidos al efecto.
- Tras realizar el pago de la reserva de plaza, cada nuevo estudiante admitido deberá elegir, a través de la plataforma de la intranet, una vía para los futuros pagos. Podrá elegir entre dos vías:

  a) Número de cuenta: deberá facilitarse los datos bancarios sobre los que se realizarán los futuros cobros. Esta vía solo es posible en esta fase para estudiantes de España y de países integrados en SEPA (Single Euro Payments Area).

  b) Tarjeta de crédito: mediante el procedimiento que se articule al respecto por la Universidad. Si esta vía de pago tuviera comisiones para el pagador se le informará previamente.

  - Los candidatos que finalmente no cumplieran con los requisitos legales para incorporarse o matricularse en la Universidad CEU Cardenal Herrera podrán solicitar la devolución de la cantidad abonada como primer pago (en algunas titulaciones la reserva de plaza y en otras la reserva de plaza más la inscripción). Para ello:
  - El interesado deberá acreditar documentalmente la imposibilidad de incorporarse o matricularse por no cumplir los requisitos establecidos para ello.
  - Deberá solicitarse al Servicio de Administración de Estudiantes dentro de los primeros 60 días de actividad lectiva del cuatrimestre de incorporación, a contar según el calendario oficial de la Universidad. Pasados esos 60 días se perderá este derecho de devolución.
  - Renuncia a la plaza garantizada por el pago de la reserva de plaza: si un candidato que ha pagado la reserva de plaza finalmente no quiere conservar la plaza que tiene garantizada, debe comunicarlo de forma fehaciente y por escrito a la Universidad. Para ello debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Proceso general

El candidato podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas como primer pago a la Universidad (en algunas titulaciones la reserva de plaza y en otras la reserva de plaza más la inscripción) hasta el día 25 de junio de 2024. Tal solicitud se realizará por escrito, remitiendo un correo electrónico dirigido a la dirección de email admision@uchceu.es (estudiantes españoles) o a withdrawals@uchceu.es (estudiantes internacionales) indicando su nombre y apellidos, la petición de devolución así como los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite del que se trata. El ejercicio de este derecho de devolución dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo estudiante en la Universidad.

En cualquier caso, el candidato podrá ejercer su derecho de desistimiento en las condicionales previstas en el apartado siguiente.

b) Derecho de desistimiento

Realizada la reserva con posterioridad al día 25 de junio de 2024, el candidato podrá ejercer el derecho legal de desistimiento previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del abono de la reserva de plaza, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto alguno. Dentro de ese plazo se devolverá íntegramente la cantidad abonada como reserva de plaza, o en su caso la reserva de plaza más la inscripción. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de impreso específico. Para ello deberá remitir un correo electrónico dirigido a la dirección de email admision@uchceu.es (estudiantes españoles) o a withdrawals@uchceu.es (estudiantes internacionales) indicando su nombre y apellidos, su declaración inequívoca de ejercer el derecho de desistimiento, así como los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trate. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo estudiante en la Universidad.

2. INSCRIPCIÓN

- La cantidad identificada como inscripción, excepto en los supuestos descritos en el punto 1 -RESERVA DE PLAZA-, se abona entre el 15 de julio y el 6 de septiembre, a través de las vías establecidas al efecto por la Universidad. Esta cantidad no se abona en el momento en que pueda tener lugar el acto administrativo de matrícula académica; así, en función del perfil del candidato/estudiante y del proceso o curso, la matrícula académica (condicional o definitiva) puede tener lugar temporalmente antes o después de que tenga lugar el cobro de este concepto.

- La cantidad que se abona como inscripción es susceptible de devolución:

  a) Por el ejercicio de su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago de la inscripción, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto alguno. Dentro de ese plazo se devolverá íntegramente la cantidad abonada como inscripción. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de impreso específico. Para ello deberá remitir un correo electrónico dirigido a la dirección de email admision@uchceu.es (estudiantes españoles) o a withdrawals@uchceu.es (estudiantes internacionales), indicando su nombre y apellidos, su declaración inequívoca de ejercer el derecho de desistimiento, así como los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido

supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo estudiante en la Universidad.

b) Si no se reunieran los requisitos legalmente establecidos para la matrícula.

Para obtener la devolución, el interesado:

- Deberá acreditar documentalmente la imposibilidad de incorporarse o matricularse por no cumplir los requisitos establecidos para ello.
- Deberá solicitarla al Servicio de Administración de Estudiantes dentro de los primeros 60 días de actividad lectiva del cuatrimestre de incorporación, a contar según el calendario oficial de la Universidad. Pasados esos 60 días se perderá este derecho de devolución.

- Si el candidato/estudiante de nuevo ingreso no realiza el abono de la inscripción, bien con la acción de pago que indique la Universidad o bien mediante el cobro por las vías fijadas al respecto (en general cuenta corriente o tarjeta de crédito sobre la que se han autorizado los cobros), en los plazos fijados la Universidad podrá:

a) Darle de baja del proceso de admisión, con lo que el candidato/estudiante perderá la plaza a la que tenía derecho. En este supuesto el candidato/estudiante no tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada como reserva de plaza, salvo en los supuestos antes indicados en el apartado 1 correspondiente a la reserva.

Ante el hecho anterior el candidato/estudiante tendrá un plazo de 15 días, desde que la baja hubiera tenido lugar, para alegar que desea volver a ser admitido. Si en ese momento hubiera plazas disponibles la Universidad le volverá a admitir, en cuanto el candidato/estudiante realice el pago de las cantidades correspondientes.

b) Intentar contactar con el candidato/estudiante para conocer los motivos por los que no ha tenido lugar el pago de la inscripción. La Universidad procederá de este modo cuando haya indicios de que pueda haber tenido lugar un problema técnico en el procedimiento.

3. HONORARIOS ACADÉMICOS

- Los honorarios son la cantidad restante, una vez descontado del precio total el importe de la reserva y de la inscripción.
- Se abonan de forma prorrateada mensualmente, en general de octubre a junio (9 meses), salvo para candidatos que se incorporan al inicio del segundo cuatrimestre (en cuyo caso se adecua a la temporalidad correspondiente).
- Se cargarán en la cuenta o en la tarjeta de crédito el día 1 de cada uno de esos nueve meses. Si un estudiante lo desea puede solicitar al Servicio de Administración de Estudiantes que el fraccionamiento sea menor a 9 meses, o incluso realizar un solo pago del total de los honorarios en el mes de octubre.
- Las cuotas de honorarios académicos, así como las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza y de inscripción, se corresponden, única y exclusivamente, con la prestación del servicio de enseñanza en la titulación objeto de matrícula, siendo esta la única prestación correlativa al pago de las mismas. La solicitud de certificados académicos, traslado de expedientes, así como la expedición de Títulos, no se encuentran incluidos en el precio completo del curso, por lo que deberán abonarse los correspondientes derechos económicos establecidos al efecto en cada caso.
- La obligación de pago íntegro del referido coste (reserva de plaza, inscripción y las cuotas de honorarios académicos mensuales) subsistirá aun en el caso de que, por causas ajenas a la Universidad, algunas de las actividades formativas objeto de la titulación no puedan desarrollarse según la planificación docente prevista al inicio del curso académico. Si así ocurriera, la Universidad garantizará al estudiante que dicha actividad será reprogramada cuando sea posible, teniendo en consideración el interés de los estudiantes y los demás criterios académicos que resulten de aplicación.
- Con carácter general, las cantidades que se abonan como honorarios académicos mensualmente no son susceptibles de devolución. Para que tenga lugar la devolución, por no reunir los requisitos académicos, resulta necesario presentar en Secretaría General la documentación acreditativa de no haber superado los niveles académicos exigidos para el ingreso en la Universidad. Los niveles exigidos hacen referencia tanto a los propios de cada titulación como a los generales para poder acceder al Sistema Educativo Superior en España. El plazo máximo para poder solicitar el reembolso de estas cantidades finalizará 60 días después del inicio del cuatrimestre. Pasado el plazo de 60 días estas cantidades no serán objeto de devolución.
- El estudiante internacional no tiene derecho al reembolso de las cantidades abonadas en concepto de honorarios académicos por denegación de visado u otras circunstancias legales relativas a su estancia en España o a su viaje desde su país de origen.

4.HOSPITALITY PACK (Estudiantes internacionales)

- Los estudiantes internacionales deberán realizar, además de los pagos anteriores, el abono del Hospitality Pack o International Fee. La cantidad fijada por este concepto en el documento de Honorarios Académicos se abona en un solo pago.
- Este pago debe realizarse por los estudiantes que cursen cualquier Grado de la Universidad, cuya residencia radique fuera del territorio español.
- No será aplicable a los estudiantes residentes en territorio español en el momento de abonar la reserva de plaza, con independencia del sistema educativo del que provengan, así como de la nacionalidad que tengan. Para demostrar la residencia en España, se deberá presentar copia del DNI o bien NIE con antigüedad mínima de un año en el momento en que se solicita la plaza en la Universidad. No será causa de exención del pago de Hospitality Pack o International Fee el estar en posesión de un pasaporte español.
- El Hospitality Pack o International Fee conlleva la prestación por parte de la Universidad de una serie de servicios de acogida al estudiante internacional. La información detallada sobre los mismos se puede encontrar en la web y consultando a la Oficina de Relaciones Internacionales.
- Adicionalmente y con carácter voluntario, los estudiantes podrán solicitar, a través de la Universidad, la contratación de un seguro médico privado. Dicho seguro médico no se contrata con la Universidad sino con una aseguradora a través de la gestión que facilita la Universidad, por lo que la relación se establece en todo caso entre el interesado y la compañía aseguradora.

II. MATRÍCULA

- La matrícula es el acto administrativo académico que implica la comprobación formal del cumplimiento de los requisitos y la confirmación de la selección de asignaturas que va a cursar el estudiante. El acto de matrícula no correlaciona en el tiempo ni con el pago de la cantidad identificada como inscripción ni con el inicio efectivo de la actividad lectiva, es una acción administrativa independiente. Los estudiantes que renuevan matrícula para continuar sus estudios seguirán, con carácter general, un proceso de auto-matrícula.
- La matrícula de nuevo ingreso solo puede realizarse cuando el candidato acredita y presenta la documentación exigida al respecto por la legislación española y por la Universidad CEU Cardenal Herrera. Existe la figura de la matrícula condicional para los supuestos contemplados a estos efectos por la Secretaría General, que será de aplicación para los estudiantes con trámites de homologación y acreditación pendientes.
- La matrícula en cada título de Grado se va realizando progresivamente en función de que el estudiante tenga disponible la documentación necesaria y de la organización al efecto de las áreas correspondientes de la Universidad. No es condición necesaria estar técnicamente matriculado para iniciar la asistencia a las clases y, por tanto, el curso académico, y ello especialmente en supuestos de acceso de estudiantes internacionales que requieren de trámites previos de homologación de estudios. Podrá tener lugar, en los supuestos previstos al efecto, una matrícula condicional.
- Al formalizar su matrícula, el estudiante asume que la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación podrán ser presenciales o a distancia, cuando las autoridades competentes así lo impongan, bien directa o indirectamente, a la Universidad. En este último caso, la Universidad no está obligada a proporcionar al estudiante un equipo informático, ni para el ejercicio de las prácticas con soporte informático ni para la conexión online con actividades formativas u otros supuestos. En caso de que fuera necesario recurrir a la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación a distancia con soporte digital, el estudiante deberá disponer de equipo propio y de conexión adecuada a internet.

III. BAJA DE ESTUDIANTE

1. El estudiante matriculado en la Universidad CEU Cardenal Herrera puede darse de baja académicamente en cualquier momento del curso académico. Para ello deberá notificarlo, siempre por escrito y de forma fehaciente, a la Secretaría General. La Secretaría General tramitará su solicitud y, en un plazo inferior a diez días naturales, resolverá sobre su aceptación. Si transcurridos diez días desde la presentación de la solicitud no hubiere recibido respuesta por parte de la Secretaría General, el solicitante la considerará aceptada y surtirá los siguientes efectos:

a) Académicos

- El estudiante dejará de estar matriculado oficialmente en la Universidad con las consecuencias que, en cada caso, conlleva.
- A partir de la fecha de la baja, quedarán paralizados y sin efecto todos los procesos académicos del solicitante.

b) Económicos

- La baja aceptada del estudiante implicará que ya no se le pasará a cobro el siguiente pago previsto. Dado que el procedimiento puede durar hasta diez días naturales, si el estudiante está interesado en que no se le pase el cobro de honorarios a partir de un determinado mes, deberá solicitar la baja al menos diez días antes del primero de ese mes.
- Cuando la solicitud de baja es resuelta, el candidato deja de tener un compromiso económico con la Universidad, no quedando como deudor del resto de pagos no devengados a dicha fecha, comprometidos por el curso completo contratado al hacer efectivo el pago de la reserva de plaza.

2. La fecha tope para poderse dar de baja, a efectos económicos, será el 30 de abril del curso correspondiente.

3. En caso de solicitud de baja, no se cargarán los pagos no devengados, pero no se devolverán las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza, inscripción, Hospitality pack/International Fee y reconocimiento/convalidación de créditos, salvo en lo previsto en las presentes Normas.

Las cantidades ya abonadas en concepto de honorarios académicos no serán objeto de devolución en ningún caso.

IV. COSTE DE LOS CURSOS

- Las cantidades a abonar que figuran en el documento de "Honorarios académicos de Grado" se aplican a todos los estudiantes que se matriculen en el curso indicado en el citado documento. Al respecto debe tenerse en cuenta:

1. El coste por curso de una titulación puede variar cada año académico. Por tanto, no puede garantizarse el mantenimiento del mismo coste que aparece en el documento oficial de honorarios para todos los cursos del Grado elegido. Los posibles incrementos que pudieran darse serán, si así se solicita, justificados por parte de la Universidad ante cualquier estudiante.
2. En algunas titulaciones que se ofrecen en formato bilingüe, para el total de los ECTS o parte de ellos, el coste puede ser superior a la misma titulación en idioma español. Dicha diferencia de coste figura en el documento de "Honorarios Académicos". Para el caso de las titulaciones en formato bilingüe pueden darse cuatro tipos de situaciones:

A. Que el precio por curso afecte a todos los años del título en cuestión, independientemente de en qué cursos en concreto esté presente el carácter bilingüe, así como a todos los estudiantes independientemente de su nacionalidad. Esto es así salvo que se indique lo contrario en el documento de "Honorarios Académicos" y, en general, puede afectar a titulaciones del área de Ciencias de la Salud y Veterinaria.

B. Que el precio por curso bilingüe solo afecte a los años del título en los que se puede elegir cursarlo en un idioma u otro, mientras que el resto de los cursos se desarrollarán en español y, por tanto, con el coste de realizar la titulación en dicho idioma.

Es el caso del Grado en Veterinaria línea inicial en inglés o francés, en el que el coste del primer y segundo curso es el señalado para este formato en los "Honorarios Académicos". A partir del tercer curso, el coste es el de la titulación de Veterinaria en español. Un estudiante que inicia primer curso de esta titulación en inglés o francés solo puede solicitar el cambio a la línea en español al inicio del segundo curso, si cumple los requisitos fijados al respecto en el texto regulador de esta posibilidad y si finalmente es aceptada su solicitud, cuestión que no puede garantizarse.

C. Títulos en los que se ofrece un paquete de créditos de primer curso, que pueden no ser el total de los 60 ECTS, en un idioma que no es el español. En estos casos se trata de cursos especiales para una mejor preparación idiomática del estudiante en su llegada a la titulación. En estos supuestos el coste del primer curso será el definido en los honorarios para ese primer año en idioma no español, y el coste del resto de los cursos será el establecido en los Honorarios para la titulación en español. Se trata, a modo de enunciativo que no exhaustivo, de programas como: Nursing y Kinésithérapie (Elche).

D. Titulaciones con un coste particular por año para cada uno de los cursos. Es el caso del grupo en inglés del Grado en Gastronomía / Gastronomy.

V. FALTA DE PAGO

1. La falta de pago del importe total o parcial de los honorarios académicos supondrá que:

a) La Universidad podrá limitar al estudiante el acceso a la intranet/campus virtual.

b) La Universidad no le entregará la documentación académica oficial. Tampoco se concederá traslado de expediente por parte de la Secretaría General de la Universidad.

c) En los casos en que la asistencia a las clases de alguna materia implique la participación en actividades prácticas con un coste particular para la Universidad, por uso de instalaciones (propias o de terceros) o de consumo específico de materiales, se podrá impedir el acceso a esas sesiones de clase a los estudiantes que no estén al corriente de los pagos previstos en estas Normas. Esta limitación de acceso no podrá ser alegada por el estudiante en relación con el proceso de evaluación de la materia en cuestión; dicho proceso de evaluación será aplicado según lo fijado en la guía docente de la materia y la falta de asistencia tendrá los efectos previstos en la misma, aunque el motivo fuera el previsto en este apartado.

2. Si por alguna razón, debidamente justificada, el estudiante no va a poder hacer frente a alguno de los pagos previstos, debe ponerse en contacto con el Servicio de Administración de Alumnos de la Universidad (AdmonAlumnos@uchceu.es) para que la Universidad pueda estudiar su situación. Tras el análisis de las circunstancias con el interesado, se le podrán plantear propuestas alternativas de pagos, que en su caso puedan suponer la no aplicación de lo previsto al efecto en este punto.

VI. PROCEDIMIENTO Y COSTES DE LAS CONVALIDACIONES, ADAPTACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. Con carácter general, no se admitirán solicitudes de convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos después del día 30 de septiembre de 2024. Es potestativo de la Universidad aceptar, de forma extraordinaria y por causas justificadas, una solicitud transcurrida dicha fecha.

2. Coste de las convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos:

A. Candidato con origen en un centro CEU

- Para los estudiantes cuyo expediente académico de origen es de una Universidad o Instituto Superior de Estudios de Profesionales de la Fundación Universitaria San Pablo CEU y/o identificado con la marca CEU: No tendrá coste alguno.

B. Candidatos con origen en un centro que no es CEU:

a) Reconocimiento por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos desde una titulación de origen a una de destino considerada equivalente: origen una titulación de grado/posgrado universitario y cuyo destino de matrícula de la convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos es idéntica a la titulación de grado/posgrado en la Universidad CEU Cardenal Herrera. Para que la titulación sea idéntica se tendrá en cuenta que la titulación de origen sea un grado/posgrado universitario con el mismo número de ECTS que la de destino y que en el caso de ser titulaciones reguladas sus

competencias de egreso permitieran el acceso a la misma actividad profesional.

El coste de trámites de apertura de expediente universitario y gestión académica será de 500 euros. No habrá coste por los ECTS reconocidos.

b) Reconocimiento por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos desde una titulación de origen a una de destino no considerada como equivalente: origen una titulación de grado/posgrado universitario y cuyo destino de matrícula de la convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos no se considera equivalente a la titulación de grado/posgrado en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

El coste será:

- La cantidad de 500 euros en concepto trámites de adaptación del expediente a la nueva titulación, y ello independientemente del número y tipología de ECTS reconocidos.
- A los 500 euros fijados en el párrafo anterior habrá que sumar el coste equivalente al 25% de valor económico del total de los ECTS que sean objeto de convalidación, adaptación o reconocimiento. Este mismo criterio será de aplicación, en su caso, para el reconocimiento de créditos por actividades culturales y/o de participación estudiantil.

c) Reconocimiento de créditos que tienen por origen un Ciclo de Formación Profesional Superior que está definido como relación directa en las tablas de reconocimiento establecidas al efecto por la Universidad al amparo de la legislación vigente al efecto.

El coste será:

- La cantidad de 500 euros en concepto trámites de apertura de expediente universitario y reconocimiento, y ello independientemente del número de ECTS reconocidos.

d) Reconocimiento de créditos que tienen por origen un Ciclo de Formación Profesional Superior que no está definido como relación directa en las tablas de reconocimiento establecidas al efecto por la Universidad al amparo de la legislación vigente al efecto.

El coste será:

- La cantidad de 500 euros en concepto trámites de adaptación del expediente a la nueva titulación, y ello independientemente del número y tipología de ECTS reconocidos.
- A los 500 euros fijados en el párrafo anterior habrá que sumar el coste equivalente al 25% de valor económico del total de los ECTS que sean objeto de convalidación, adaptación o reconocimiento. Este mismo criterio será de aplicación, en su caso, para el reconocimiento de créditos por actividades culturales y/o de participación estudiantil.

e) Reconocimiento de créditos que desde un origen que no coincida con los supuestos anteriores (experiencia profesional y otros).

El coste será:

- La cantidad de 500 euros en concepto trámites académicos, y ello independientemente del número y tipología de ECTS reconocidos.
- A los 500 euros fijados en el párrafo anterior habrá que sumar el coste equivalente al 25% de valor económico del total de los ECTS que sean objeto de convalidación, adaptación o reconocimiento. Este mismo criterio será de aplicación, en su caso, para el reconocimiento de créditos por actividades culturales y/o de participación estudiantil.

3. Procedimiento de convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos

- Los interesados deben consultar en Secretaría General de la Universidad CEU Cardenal Herrera el plazo establecido para presentar la solicitud. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.
- La Secretaría General de la Universidad es el órgano competente para determinar si la titulación de origen y la titulación de destino son idénticas a los efectos de lo establecido en el presente documento y, por tanto, qué supuesto es de aplicación. En caso de duda al respecto, el criterio de la Secretaría General será el definitivo y contra su decisión no cabe alegación o reclamación alguna.
- El candidato tiene derecho a saber si su titulación de origen es considerada idéntica a la de destino antes de cerrar el trámite académico, así como a que le sea de aplicación lo establecido en las presentes Normas. Para ejercer este derecho deberá solicitarlo a través de las vías establecidas.
- La solicitud de convalidación, adaptación y reconocimiento por una titulación de origen en el acceso a la Universidad se considera un acto único. Por ello, el candidato debe presentar toda la documentación en el momento de iniciar la tramitación y solicitar en ese acto único la convalidación, adaptación y reconocimiento del total de los créditos de su titulación de origen. Si tras la resolución de admisión en el título de destino y la convalidación, adaptación o reconocimiento un candidato aporta nueva documentación y solicita otra convalidación, adaptación o reconocimiento, deberá abonar la cantidad de 4.000 euros para la reapertura de la gestión académica al efecto.
- La Universidad CEU Cardenal Herrera no está obligada a admitir a todos los candidatos que soliciten admisión por traslado de expediente o acceso por convalidación o reconocimiento. La admisión está condicionada a la disponibilidad de plaza en el curso correspondiente de la titulación de destino y a la valoración del expediente de la titulación de origen del candidato. Por ello, tras el estudio del expediente del candidato, la Universidad podrá no admitir al candidato. Dicha circunstancia de no admisión no generará coste alguno para el candidato, y ello, aunque la resolución final se produjera tras una gestión académica del expediente.

4. Sobre la solicitud de convalidación, adaptación y reconocimiento por una titulación cuando tenga lugar un cambio de doble titulación.

- Se considera cambio de doble titulación cualquier variación en la combinación de las dos titulaciones que se cursan, tanto si es para cambiar el orden en el que se cursan las mismas o si es para causar baja en una titulación que será sustituida por la matrícula en otra.
- La gestión académica de convalidación, adaptación y reconocimiento por un primer cambio de doble titulación no tendrá coste alguno para el estudiante.
- La gestión académica de convalidación, adaptación y reconocimiento por un segundo o sucesivos cambios de doble titulación, tendrá el coste de 500 euros para el estudiante.

5. Sobre las convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos que derivan de un cambio en la vía de acceso.

a) Se considera cambio de vía de acceso la situación generada por un candidato que, en algún momento del proceso de admisión, indicó una vía de acceso a la titulación y, en un momento posterior, solicita otra vía de acceso. En general, aunque no solo, esta situación tiene lugar cuando un candidato ha indicado en un primer momento una vía de acceso que no supone convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de ECTS y, a posteriori, señala una vía de acceso que sí supone este tipo de tramitación académica.

b) Si tiene lugar este supuesto de cambio de vía de acceso la Universidad podrá:

1. Analizar la información disponible sobre el candidato y el proceso de admisión en la titulación y decidir que, habiendo tenido lugar un engaño por parte del candidato, la admisión queda sin efecto. Debe tenerse en cuenta que este supuesto genera una alteración relevante en la dinámica de admisión y matrícula, que puede afectar a la disponibilidad de plazas para otros candidatos que habrían perdido su posibilidad de ser admitidos. Se trata, por tanto, de una irregularidad grave. La decisión que adopte la Secretaría General no será recurrible. En este supuesto, la Universidad devolverá al candidato el dinero que hubiera abonado, la admisión quedará anulada, aunque estuviera en la fase de matrícula completada, y el interesado no podrá iniciar o continuar sus estudios en la Universidad.
2. Analizar la información disponible sobre el candidato y el proceso de admisión en la titulación, y decidir que el candidato puede mantener su condición de admitido. A continuación, se iniciará el proceso de convalidación, adaptación y reconocimiento que en estas circunstancias tendrá un coste añadido de 4.000 euros por la nueva gestión académica que debe realizarse derivada del cambio de vía de acceso.

VII. DESCUENTO POR FAMILIA NUMEROSA

- La Universidad CEU Cardenal Herrera aplicará un descuento en el concepto de inscripción -sobre el coste identificado como inscripción en el documento de Honorarios académicos de Grado, no sobre el

coste total del curso-, a aquellos estudiantes que sean miembros de familia numerosa.

- En el caso de familia numerosa de categoría general el descuento será del 30% en el concepto de inscripción. En los supuestos de familia numerosa de categoría especial será del 60% en el concepto de inscripción.
- Los solicitantes deberán acreditar la condición de familia numerosa mediante la documentación oficial de validez y reconocimiento al efecto en España. Por ello, si por alguna razón, no puede acreditarse tal condición no será de aplicación el indicado descuento.
- El criterio de reconocimiento documental de la condición de familia numerosa deberá ser validado por la Gerencia de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

VIII. DISPENSA DE PARTE DE LOS PAGOS EN LA FASE FINAL DE ESTUDIOS

- Tendrán una dispensa de pago, equivalente a las cantidades del concepto de reserva de plaza y de inscripción, los estudiantes en fase final de estudios que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- Los estudiantes de Grado a los que les queden pendientes de aprobar 29 ECTS o menos para finalizar sus estudios y que hayan cursado la totalidad de los ECTS del título en la Universidad CEU Cardenal Herrera:
- Quedarán exentos, por un único curso y una sola vez, del pago de las cantidades identificadas como reserva de plaza e inscripción, debiendo abonar solo la cantidad correspondiente a los honorarios por los ECTS pendientes.
- Los estudiantes de doble Grado a los que les queden pendientes de aprobar 58 ECTS o menos para finalizar sus estudios (en la suma de las dos titulaciones) y que hayan cursado la totalidad de los ECTS de ambos títulos en la Universidad CEU Cardenal Herrera:
- Quedarán exentos, por un único curso y una sola vez, del pago de las cantidades identificadas como reserva de plaza e inscripción, debiendo abonar solo la cantidad correspondiente a los honorarios por los ECTS pendientes.
- Si en el curso siguiente a la aplicación de esta dispensa tuvieran pendientes menos de 29 ECTS de uno solo de los Grados, podrán solicitar a Administración de Alumnos que se les aplique esta medida de nuevo. Tras revisar su expediente académico, se podrá conceder de nuevo la dispensa de pago o se podrá desestimar la petición.

IX. SEGURO ESCOLAR

- Todo estudiante de Grado menor de 28 años, matriculado en la Universidad CEU Cardenal Herrera, dispone de un seguro escolar que incluye: enfermedad, accidentes escolares e infortunio familiar, otorgándoles prestaciones médicas, farmacéuticas y económicas según el caso.
- Si el estudiante trabaja por cuenta propia o ajena y, por ello, es titular de asistencia sanitaria, no podrá acogerse a los beneficios del seguro escolar en materia de prestaciones sanitarias y deberá hacer uso exclusivo de su cartilla -información detallada en www.uchceu.es (sección Servicios-Seguros)-.
- Los beneficios del seguro escolar dejan de percibirse cuando el estudiante cumple los 28 años, aunque no haya finalizado sus estudios. Por este motivo, la Universidad CEU Cardenal Herrera tiene contratado, en exclusiva, un seguro de accidentes escolares para este colectivo de estudiantes -información detallada en www.uchceu.es (sección Servicios-Seguros)-.

X. SEGURO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

- La Universidad CEU Cardenal Herrera tendrá contratado a favor de los estudiantes matriculados en sus títulos de Grado un seguro de continuidad de estudios.
- Este seguro dará cobertura a los estudios de Grado de los estudiantes cuyo padre y/o madre o cabeza de familia fallezcan durante el curso escolar.
- Las condiciones de prestación de esta cobertura para estudiantes no españoles pueden estar limitadas por las exigencias de documentación que exija para cada uno de los supuestos la compañía aseguradora contratada por la Universidad al efecto. Por ello, con carácter general y para todos los supuestos, no puede garantizarse a priori para estudiantes internacionales esta cobertura, que estará condicionada a la presentación de la documentación exigida por la compañía aseguradora -información detallada en www.uchceu.es (sección Servicios-Seguros)-.

XI. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS

- La Universidad CEU Cardenal Herrera puede ofrecer líneas de crédito con entidades bancarias para que sus estudiantes puedan financiar sus estudios -información detallada en www.uchceu.es (sección Servicios-Becas, bonificaciones, ayudas y premios)-.

XII. ACTIVACIÓN DE TÍTULOS

- La Universidad CEU Cardenal Herrera se reserva el derecho a no activar alguna de las titulaciones ofertadas. Si tuviera lugar este supuesto sería comunicado con la debida antelación a los interesados y supondría la devolución íntegra de cualquier cantidad abonada.

Disposición adicional única. Interpretación y desarrollo

Corresponde al Secretario/a General y a Gerencia la interpretación de las presentes Normas, así como adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden a su desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en la presente regulación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.